

ACTA NÚMERO 2338.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintidós, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores y señoras consejeros y consejeras titulares, Carlos Fernando Valdez, Felipe Granillo Fernández, Julio César Núñez, Gastón Maximiliano Nicocia Adolfo Eduardo Brook, María Cristina Cianflone, Lucía Vázquez, Esteban Ferrarini, Marina Mongiardino, Carmela Percow, Martín Javier Félix Villena Valenti consejeros suplentes Damián Alberto Barbosa, Josefina Sannen Mazzucco, Leticia Pelle, María Victoria Gisvert, José Luis Cimini, María Salomé Calderón, Federico Marcelo Laurito bajo la presidencia a cargo de Rosario Sánchez se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho horas.-

1.- ACTA NÚMERO 2336 y 2337. Puestas a consideración las actas de referencia, no habiendo observaciones, se las aprueba, con la excusación de lo/as señores consejeros, Gastón Maximiliano Nicocia, María Cristina Cianflone, Marina Mongiardino, Carmela Percow, Martín Javier Félix Villena Valenti, María Victoria Gisvert, María Salomé Calderón, Federico Marcelo Laurito .-

2- MESA DIRECTIVA 6 DE JUNIO DE 2022.-

1.- Gerencia General. -

I) Directora Consultorio Jurídico Dra. Emilce Lambruschini s/ Informe atención señor Leonardo Ridella. Se toma conocimiento de lo informado por la Directora del Consultorio Jurídico Gratuito quien manifestó su inquietud y preocupación por las manifestaciones del señor Leonardo Ridella.

El mismo fue atendido en la dependencia con fecha 8 de marzo del corriente año, donde dijo que hizo una denuncia penal por estafa, siendo archivada la misma por falta de prueba. Al no contar con el domicilio del demandado para notificarlo, se le dice que podría hacer ante los organismos respectivos una búsqueda de paradero, y para el inicio de la acción civil de daños y perjuicios, debe buscar un profesional particular, ya que son temas que este Consultorio Jurídico Gratuito no realiza.

Ese consultorio ha recibido una cantidad de mail que se adjuntan donde en reiteradas manifestaciones pide de una manera imperante nuestra intervención, y para el caso de que así no sea demandar nuestra inacción.

Inicialmente se le respondió que concurriese para brindarle mayor información, insistiendo el mismo en su postura. Ante esta situación, conforme lo conversado con la Gerencia, se elevó informe a los fines que estimen corresponder.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a tratamiento del Dr. José Luis Cimini.-

II) Área de Administración de Justicia s/ Informe presentación Dr. Conturbi.- Se toma conocimiento de lo informado por el Dr. Pablo Grillo Ciocchini, a saber:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente: Mediante su presentación de fecha 13 mayo de 2022 el Dr. Eugenio Conturbi acompaña otra nota dirigida a la Suprema Corte de Justicia. Allí relata ciertos hechos que, eventualmente, podrían comprometer la responsabilidad de algunos colegas, sus clientes y una magistrada judicial (en este último caso, por una aparente coincidencia de apellidos). En lo que toca específicamente a la labor del Área de Administración de Justicia, de la nota presentada no surge que se invoque o denuncie ningún supuesto de mal funcionamiento, defectuosa organización o problemática general. Por el contrario, se trata de un relato sobre un expediente judicial específico, en el que una o varias personas habrían incurrido en conductas que podrían acarrear consecuencias disciplinarias y/o penales. Sin embargo, el Dr. Conturbi no efectúa imputaciones concretas.

Por todo lo anterior consideramos: 1) Que la cuestión planteada resulta ajena a la incumbencia del Área de Administración de Justicia, pues no se refiere a su funcionamiento u organización sino a eventuales irregularidades que habrían sido cometidas por partes y abogados en un expediente judicial específico; 2) Que tampoco se trata de un caso de impedimento u obstáculo al ejercicio profesional, otro supuesto de intervención de esta Área mediante el Protocolo de Defensa de los Derechos

*y Prerrogativas de la Abogacía;*3) *Que no se advierte, con la sola versión de una de las partes y sin la compulsión de prueba alguna, un supuesto obvio que aconseje la acción disciplinaria de oficio;*

4) Que, en caso de que se pretenda la intervención del Tribunal de Disciplina o del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, deben formularse planteos específicos conforme las respectivas reglamentaciones. Atentamente”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE poner en conocimiento lo dictaminado notificando la puesta a disposición de las autoridades y, de considerar, amplíe su presentación a fin de poder determinar el tratamiento pertinente. -

III) Convenio Handball (Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario – CALP).- Se toma conocimiento del acuerdo celebrado entre este Colegio y la referida escuela , mediante el cual la misma concede al CALP, en calidad de préstamo, el espacio fisco en el Polideportivo de esta Institución (gimnasio) sito en el predio de la misma (calle 44 e/ 133 Y 135), los días viernes entre las 17.00 hs. y las 18:00 hs. a fin que sea utilizado por el nombrado para realizar prácticas(entrenamiento)de handball.

Asimismo se informa que dentro del marco de este acuerdo el CALP se compromete a contratar el seguro por responsabilidad civil de las personas que ingresen a este Instituto para la prácticas de handball, acompañando copia de la póliza pertinente al acuerdo suscripto.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a Tesorería a fin de analizar las posibilidades de contratación del seguro referido, para luego volver a tratar la aprobación del acuerdo de mención.-.

IV) Asociación de Jubilados s/ propuesta cultural - solicitud Salón de Actos.- Se toma conocimiento de la propuesta cultural efectuada por la referida Asociación a fin de efectuar un concierto de música de cámara a cargo del Cuarteto de cuerdas de la UNLP , en homenaje y adhesión a la semana de la Abogacía .-

A tal efecto solicita fecha disponible para efectuar dicho evento en el Salón de actos en el horario de 19 hs.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE **I)** establecer como fecha de la Semana de la Abogacía del 22 al 29 de agosto del corriente **II)** aprobar la propuesta cultural a efectuarse en el marco de esa semana, -

V) Dirección de Contabilidad s/ Consulta Convenio OCA.- Se toma conocimiento de lo informado por la Dirección de Finanzas en referencia a la solicitud de la empresa del epígrafe sobre los datos de la base de matriculado/as.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE restringir los datos que se provean a la empresa a los que son públicos (base COLPROBA) tomo, folio domicilio y tel legal y mail.

VI)– Consejo de la Magistratura S/ Representantes. - A) Designación como representantes de COLPROBA. - Da cuenta la presidenta que ha sido designada miembro suplente como representante de COLPROBA por ante el Consejo de la Magistratura, cuya jura se efectúa el día 07 de junio del corriente.

B) Decreto 540 y 590-22 Designaciones como representantes del Poder Ejecutivo – Se toma conocimiento de lo informado por el Consejo de la Magistratura a saber en referencia a las designaciones como representantes del Poder Ejecutivo ante ese con carácter de Consejeros Titulares, a: Abogado Carlos Lisandro PELLEGRÍNI , Abogado Santiago Eduardo RÉVORA , Abogado Mariano CASCALLARES y con carácter de Consejeros/as Suplentes, a: Abogada Ana Laura RAMOS , Gustavo Ariel GAMINO; y Abogado Víctor Manuel MATASSI

Todo lo que se tiene presente. -

VII) Locutora Verónica Gos s/ honorarios.- Se toma conocimiento de lo presupuestado por el trabajo de grabación y difusión de material audiovisual, efectuado por la referida locutora nacional, en el marco del acto de asunción de autoridades del pasado 1 de junio del corriente , acorde lo establecido por la Asociación Argentina de locutores.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$ 34. 600 acorde lo presupuestado. -

VIII) Alumnas de la Facultad de Derecho UNLP s/ solicitud de informe.- Se toma conocimiento la solicitud de informe efectuado por las alumnas de la UNLP Ma.

Fernanda Bernejo Guerrero, Marine García Herrera, Lucia Beatriz Ganzotto, Nicole Puy y Candela Romara a fin de efectuar un trabajo sobre la función social del abogado.

Adjunandose la información requerida pertinentes a la Gerencia de Asuntos Institucionales y a la Dirección de Administración Interna.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Vicepresidencia a fin de elabore la respuesta sobre lo peticionado.-

IX) Tribunal de Disciplina s/ nueva conformación de autoridades.- Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Nerina Bonfiglio, en referencia a la nueva conformación del Tribunal que fuera resuelta el pasado 1 de junio del corriente (Acta 1675), lo que a continuación se transcribe:

Presidenta: Dra. Nora Noemí Chebel

Vicepresidenta: Dra Juana Lezana

Secretario: Dr. José María Calleja

Vocales Titulares: Dra Mariela Garay, Dr. Ricardo Faustino Lopez

Vocales Suplentes: Dr. Ricardo E Pascual, Dra Beatriz Pelitti, Dr. Juan Manuel Fontana, Dr. Javier Menna , Dra Vanina Murray

Lo que se tiene presente. -

X) Asociación Mujeres Jueces de la Argentina s/ “XXIX Encuentro Nacional”.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Asociación del epígrafe, a saber:

“Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a fin de agradecer la posibilidad de llevar a cabo el Encuentro Anual de nuestra asociación en las instalaciones del Colegio que preside.

Asimismo, es muy grato invitarla muy especialmente, a participar del Acto de Apertura del XXIX Encuentro Nacional de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA) que como le anticipamos este año se realizará bajo el lema

“Igualdad de Género: Cambio Climático y su impacto en las Mujeres”. Dicho acto se celebrará el día jueves 18 de agosto a las 14:00 hs., y las actividades académicas del Encuentro se desarrollarán durante la tarde del día jueves 18 y la mañana del viernes 19 de agosto.

Prontamente le haremos llegar el Programa de las actividades académicas por hallarse a la fecha en construcción.

Será un orgullo para la Comisión Directiva, para todas las socias y socios de AMJA, contar con su presencia.

Asimismo, solicitamos la Declaración de Interés de dicho Encuentro Anual por parte del Colegio de la Abogacía que preside y, de ser posible, la difusión del mismo entre los colegiados, dado que es actividad gratuita y abierta al público interesado en la temática.

A la espera de una favorable respuesta, saludamos a Usted con atenta consideración. –“

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la participación, la declaración de interés y difusión solicitadas. -

XI) Directora del Instituto de Cultura Jurídica de la Facultad de Derecho de LP Dra. Manuela González s/ “XXII Congreso Nacional y XII Latinoamericano de Sociología Jurídica”. Se toma conocimiento de la invitación a ser parte del próximo Congreso efectuada por la Directora del como responsable de la organización del XXII Congreso Nacional y XII Latinoamericano de Sociología Jurídica, que se celebrará en nuestra institución entre el 10 y el 12 de noviembre de 2022.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la participación, adhesión y difusión del mismo.

XII) Comisión de Deportes s/ viáticos. - Se toma conocimiento que los días 9 y 10 de junio se realizarán las reuniones preparatorias de la Jornadas Deportivas Interdepartamentales en Mar del Plata donde asistirá el Dr. Julio Núñez en su calidad de delegado. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$9000 en concepto de transporte terrestre y 4 ius para gastos.-

XIII) Dirección de Informática s/ presupuestos Licencias (Microsoft – Windows Server y Antivirus Nod 32.- Se toma conocimiento de lo informado por el Ing Martin Barbosa en referencia a la necesidad de efectuar la renovación de las licencias de

Microsoft por volumen Educativo, más la licencia de Windows Server para los nuevos sistemas, Lex doctor 10 y BTB Software y sistema de gestión contable Infogestión.

Asimismo, también se requiere efectuar la renovación de las licencias del Antivirus Nod 32 las cuales tienen una duración de 3 años, en esta oportunidad debido al crecimiento de los equipos sería necesario ampliar la adquisición de 50 licencias a 54 licencias, el costo de la renovación por 3 años es de USD 2286,90 .

Se adjuntan presupuestos sugeridos de la empresa Omicron System que es nuestro partner en software y ante Eset.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE requerir un informe detallado a la Dirección de Informática a fin de elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo. -

XIV) Sede CABA.- Personal.- Se toma conocimiento que la Dra. Sánchez y el Dr. Brook han procedido a tomar las entrevistas pertinentes a fin de cubrir el cargo administrativo en la sede CABA.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo con la recomendación de la postulación del Dr. Víctor Damián Guido.-

XV) Reglamento Comisiones. - Se toma conocimiento que el Dr. José Luis Cimini continúa trabajando en el texto del reglamento de mención que fuera iniciado en la feria de verano por varios consejeros. Asimismo, se incorpora al equipo de trabajo la Dra. Cristina Cianflone,.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE incorporar al orden del día del próximo Consejo Directivo, a fin de que las y los Sres./as Consejeros/as, acompañen sus sugerencias al proyecto de Reglamento presentado oportunamente.-

XVI) Personal s/ Adelantos de haberes. - Se toma conocimiento de lo informado por las Direcciones Generales de Administración y la de Finanzas en relación a la solicitud de adelantos de haberes requeridos por personal (Luciano Aguilar, Florencia Toloy, Horacio Napoli y Facundo Barreto).

Lo que se tiene presente y se RESUELVE requerir un informe detallado a la Dirección de Finanzas sobre las disponibilidades en referencia a los mismos a fin de que el Tesorero pueda elevar el tema a tratamiento del próximo Consejo Directivo.

XVII) Comisión Consultorio Jurídico s/ presentación. - Se toma conocimiento de la reunión solicitada a la Presidenta por la Comisión del epígrafe a fin de poder efectuar el resumen de gestión y abordar temáticas sobre mejoras de la atención y servicios brindados por ese Consultorio. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) solicitar se efectuó el informe de gestión por escrito II) Se establezca una reunión entre la Comisión y el Dr. José Luis Cimini, quien fuera designado nexo entre el Consejo y la Comisión. -

XVIII) Dirección de Contabilidad s/ Valor credenciales.- Se toma conocimiento de lo informado por la Cra. Guillermina López Inguanta en relación a que en la actualidad el valor de credencial cobrado a cada matriculada/o es de pesos \$100 (no se ha actualizado en pandemia) y de acuerdo a la última actualización de Colproba el valor asciende a \$370 pesos por unidad (mayo 2022).

Por ello, esa Dirección sugiere el aumento gradual semestral hasta poder cubrir el valor de costo (ej. 230 - 370).

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el aumento fijando el valor de la misma a \$370 pesos, acorde el valor COLPROBA-

XIX) Capacitaciones personal. - Se toma conocimiento de lo informado por la Gerenta General que evaluadas las posibilidades de efectuar las capacitaciones requeridas por el proceso de calidad ISO y respetando las limitaciones presupuestarias se han seleccionado capacitaciones gratuitas, las cuales serán obligatorias para todo el personal. -

Lo que se tiene presente. -

XX) Colproba s/ composición Mesa Directiva.- Se toma conocimiento de lo informado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires en relación a la nueva integración del organismo para el período 2022– 2024, a saber:

Presidente: Dr. Bienvenido RODRIGUEZ BASALO (Quilmes)

Vicepresidente 1º: Dr. Rafael GENTILI (Bahía Blanca)

Vicepresidente 2º: Dr. Marcos Darío VILAPLANA (San Martín)
Secretaria: Dra. Adriana Cecilia COLIQUEO (Avellaneda-Lanús)
Tesorero: Dr. Víctor Emilio PAGANI DELUCHI (Necochea)
Prosecretario: Dr. Juan Pablo CREMONTE (Dolores)
Protesorero: Dr. Eduardo Gabriel SREIDER (Moreno-Gral. Rodríguez)
Secretaría de coordinación:
Dr. Hernán Alberto SALAVERRI (Mercedes)
Dr. Damián Alcides PIMPINATTI (Pergamino)
Dra. Guillermina SORIA (San Isidro)
Consejeros Titulares
Dra. María Fernanda GIMENEZ (Azul)
Dr. Santiago Andrés BERTAMONI (Junín)
Dr. Martín RIVAS (La Matanza)
Dra. Rosario Marcela SANCHEZ (La Plata)
Dra. María Victoria LORENCES (Lomas de Zamora)
Dr. Leandro Augusto GABAS (Mar del Plata)
Dr. Jorge Omar FREGA (Morón)
Dr. Alejo Luis MAIZTEGUI (San Nicolás)
Dr. Ricardo Eduardo PASO (Trenque Lauquen)
Dr. Marcelo Rodolfo FIORANELLI (Zárate-Campana)

Lo que se tiene presente y se RESUELVE efectuar nota de salutación.-

XXI) Dra. Gisvert Vicepresidenta Área de Ejercicio Profesional s/ presentación. - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Dra. Gisvert a saber:

“En mi carácter de Vice-presidenta del Área de Ejercicio Profesional, me dirijo a ustedes a fin de solicitarles tengan a bien aprobar la intervención del CALP como co-organizador de la charla “Iniciando tu ejercicio profesional: cómo gestionar un estudio jurídico”.

La misma es organizada por el Centro de Articulación de Iniciación Profesional dependiente de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, quien se encuentra a cargo de la inscripción al evento.

La charla se llevará a cabo el día martes 14 de junio de 2022, en el horario de 18.00hs a 20.00hs en el Edificio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

La exposición se encuentra a cargo de la Dra. Rosario Marcela SANCHEZ, Presidenta de nuestro Colegio, el Dr. Gustavo G. RAPALINI, la Dra. María Cristina CIANFLONE y el Dr. Gastón M. NICOCIA.

Contará con mi coordinación, y será moderada por las Dras. Ayelén S. BORDIGONI y Stefania DELLE DONNE.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la intervención solicitada. -

XXII) Instituto del Derecho del Trabajo s/ Informe.- Se toma conocimiento del informe efectuado por el Instituto del epígrafe en referencia de las problemáticas detectadas en el funcionamiento de las comisiones medica en base a diferentes experiencias, quejas y reclamos expresados por los matriculados de nuestro Colegio que han debido actuar en el ámbito de las Comisiones Médicas, y en particular la que atañe a nuestro Departamento Judicial, la Comisión Medica N° 11 de La Plata.-

Asimismo, se efectúan algunas propuestas a las temáticas planteadas. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Presidencia fin de continuar las gestiones iniciadas ante la Superintendencia del Riesgo del Trabajo. –

XXIII) Diario Hoy s/ día del periodista: Se toma conocimiento de lo solicitado por el diario del epígrafe en referencia a la publicación de un aviso institucional en el marco del día del periodista el 7 de junio del corriente por el valor de pesos \$12.300.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) no hacer lugar a lo peticionado. II) Oportunamente efectuar un evento conmemorativo.

XXVI) Odr Expo Tech 2022 S/ Reconocimiento.- Da cuenta la Presidenta de la distinción efectuada por ODR EXPO TECH quien efectúa un reconocimiento a este Colegio, por el apoyo brindado al Congreso Internacional ODR EXPO TECH 2022.-

Lo que se tiene presente. –

2.- Gerencia de Asuntos Institucionales.-

a) Asociación de Roque Pérez: Nota solicitud de capacitaciones. Se toma conocimiento que la presidenta de la Asociación de Abogadas/dos de Roque Pérez, Dra. VACHE María Claudia, presenta nota solicitando que nuestro colegio lleve a cabo capacitaciones en la referida localidad, primordialmente sobre Derecho Informático, Derecho de Familia y Sucesiones, y ART.

Se transcribe la misma a sus efectos: *“SOLICITUD DE CAPACITACIONES. Roque Pérez, 18 de mayo de 2022.- Sra. Rosario Sánchez.- Presidenta Colegio de Abogados de la Plata.- La Plata.- S./D.: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente de la Asociación de Abogados de Roque Pérez a fin de solicitarle tenga a bien fijar fecha para la capacitación sobre Derecho Informático a realizarse en nuestra ciudad de acuerdo a lo conversado en su visita.- En virtud de la última reunión realizada de nuestra Asociación le comunico que se planteó la necesidad de agregar otros temas a las capacitaciones ofrecidas por el colegio; por lo que aprovecho la oportunidad para que por su intermedio gestione otras capacitaciones preferentemente sobre temas de: Familia – Sucesiones – ART y/o cualquier otro tema que sea de interés y que no esté*

programado para las localidades vecinas con el objeto de compartir e intercambiar los temas con los colegiados.- Sin otro particular saludo a Ud. Muy cordialmente. -Dra. Vache María Claudia. - Abogada - Tº LXII, Fº 79 CALP.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) aprobar la realización de capacitaciones, las cuales se efectuarán a partir del mes de agosto. II) Girar a la Gerencia de Asuntos Institucionales para que conjuntamente con la Presidencia planifiquen y coordinen las mismas.-

b) FACA s/ Invitación “II REUNIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO”.-Se toma conocimiento de la invitación cursada a saber:

“Sra. Presidente del Colegio de Abogados PRESENTE Le recordamos que el 3 de junio del corriente año, se realizará la II Reunión de Junta de Gobierno, destacando que entre los temas a tratar se dará especial tratamiento al tema de elecciones del Consejo de la Magistratura, para estamento de Abogados, a realizarse en Octubre del cte. Año, y el papel que la FACA ejercerá en esa oportunidad. Hasta ahora los representantes vinieron de la política, es momento de la abogacía, tal el espíritu de nuestra Ley Suprema. Otro tema será COMISIONES MÉDICAS, y su conocida problemática y resultado de las reuniones con autoridades y conductas a seguir en el futuro. Es por ello que anhelamos, contar en esta Segunda Reunión, con la mayor participación posible de Presidentes y/o Delegados de todos los Colegios Federados, razón por la cual solicitamos la colaboración del Colegio que Usted dignamente preside, a los fines de transmitirle la presente a los Delegados y pedir que se haga el esfuerzo de asistir personalmente, y rogándole reservar con antelación la excursión a cataratas, la que conforme últimas reservas se está logrando un precio muy conveniente. Asimismo, el Colegio Anfitrión el jueves a la noche invita una cena de bienvenida a Delegados, Presidentes y miembros de Mesa, por ello es importante que confirmen cuanto antes, como así también que el Colegio facilitará el miércoles y el jueves en horarios de arribo, transporte del aeropuerto a su hotel. También le hacemos llegar un video alusivo a Posadas, que el Colegio de Abogados anfitrión solicita a los Colegios Federados lo hagan colgar en sus respectivas páginas. Atentamente. MARCELO C.C. SCARPA. SECRETARIO “

Lo que se tiene presente. -

c) Asociación de Jubilados.- I) Obra de Teatro “Lunfardeando y Algo Más”:

Solicitud de Préstamo de Salón de Actos - 5/08 De 19 A 23.- OBRA DE TEATRO “LUNFARDEANDO Y ALGO MÁS”: Se toma conocimiento de la reiteración de solicitud de préstamo de Salón de Actos 11/06 de 19 a 23 hs.: la asociación del epígrafe presenta nota solicitando el préstamo de nuestro SALÓN DE ACTOS para llevar a cabo la obra LUNFARDEANDO Y ALGO MAS el día 11/6 (sábado) de 19 a 23 hs., a cargo de la Compañía de Espectáculos Teatrales (C.E.T.), dirigida por Araceli Susana Isidro. Se transcribe la referida nota a sus efectos: *“La Plata, 3 de mayo de 2022. ... Tal lo*

conversado telefónicamente, solicitamos autorización para utilizar el salón de actos de ese Colegio el sábado 11 de junio, desde las 19 hasta las 23 horas. En esa fecha y con el patrocinio de nuestra Asociación, la Compañía de Espectáculos Teatrales (C.E.T.), junto con actores del Rotary Club Jean Thompson La Plata y Rotary Club Meridiano V, llevará a cabo la obra de teatro "Lunfardeando y Algo Más", dirigida por Aracelli .-

Susana Isidro. La obra tendrá una duración de 1 hora 10 minutos comenzando a las 21 hs., pero se necesita tiempo para maquillaje y vestuario antes y después de la misma. Asimismo, se necesitarán 3 sillas, una mesa pequeña y un perchero de pie. Cabe aclarar que dicha Compañía se hará cargo de los gastos del pago al sonidista y de las horas extras de los empleados de ese Colegio. Quedamos a la espera de su respuesta. ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE ABOGADOS."

Asimismo, solicita un día adicional (a coordinar) para realizar el ensayo de la referida obra.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad, trasladando el gasto de sonido al organizador, y fijando el gasto de horas extras del personal de intendencia en la suma de pesos \$ 10.000.-

d) Dr. Alberto Sarlo s/ Solicitud autorización presentación libro "Espectros del Pabellón. El Hedor de La Tortura". Se toma conocimiento que el colega de referencia presenta nota solicitando se lo autorice a realizar en la sede de nuestro colegio la presentación del libro de su autoría "*ESPECTROS DEL PABELLÓN. EL HEDOR DE LA TORTURA*" sobre experiencias autobiográficas sobre la docencia en contexto de encierro, siendo el eje temático del libro el estado de vulnerabilidad de los derechos humanos de los detenidos en la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, menciona que el libro ha sido publicado en México, traducido al inglés y al portugués, siendo publicado en la argentina por la Comisión Provincial por la Memoria. En su caso, indíquese si corresponde difundir la referida presentación en página y redes de nuestro colegio.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE notificar al interesado que, debido a la falta de disponibilidad de nuestros espacios por la gran cantidad de actividades académicas e institucionales programadas con anterioridad, no se podrá hacer lugar a lo solicitado.

e) Escuela de Lenguas Unlp: solicitud de préstamo de Salón de Actos: 06/7 y 08/07 de 17 a 20 HS. Se toma conocimiento que la referida entidad a través de las docentes Romina BALDUZZI y Daniela SPOTO ZABALA presenta nota con fecha 31 de mayo del corriente por la cual solicita el préstamo de nuestro SALÓN DE ACTOS para llevar a cabo una obra teatral como así también su ensayo previo, durante la 1ra. semana de Julio del corriente.

A tal efecto se informa que se ha procedido a realizar las reservas provisorias pertinentes en nuestro calendario institucional de 17 a 20 hs. para los días 6 y 7 julio.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

f) Presentación Dr. Curutchet Eduardo: solicitud autorización realización en sede Calp: "IV Congreso Nacional de Derecho del Trabajo - F.A.C.A." Se toma conocimiento de lo solicitado por el Director del Instituto del epígrafe, que a continuación se transcribe: "*Eduardo Curutchet, en mi carácter de Director del Instituto de Derecho Laboral del CALP, vengo a solicitar formalmente se autorice la realización del "IV Congreso Nacional de Derecho de Trabajo de la FACA" en la sede de nuestro Colegio, a celebrarse los días 20 y 21 de octubre de 2022. Como antecedentes inmediatos informo que los últimos dos Congresos Nacionales de Derecho del Trabajo de la FACA se han realizado en el Colegio de Abogados de Córdoba (año 2021) y en el Colegio de Abogados de San Nicolás (año 2011). En ambos hemos participado.*

La propuesta de realizar dicho Congreso en nuestra ciudad, que he informado oportunamente a la Presidencia de nuestro colegio como también a la Gerencia del área académica, surge por nuestra activa participación en la Comisión de Derecho Laboral Individual y Colectivo de la F.A.C.A en representación el CALP.

Se propone realizar dicho el Congreso en forma bimodal, es decir (i) presencial respetando el cupo máximo previsto según la disponibilidad física y habilitación sanitaria vigente y (ii) virtual, mediante transmisión en vivo por canal youtube o ZOOM del C.A.L.P.

El Congreso servirá para dar marco al estudio y debate de cuestiones actuales y/o controversiales del derecho del trabajo, con el objetivo de destacar aquellas doctrinas y propuestas jurídicamente sólidas y novedosas en las ramas de derecho individual, derecho de daños, derecho colectivo y derecho procesal del trabajo que propendan al mejoramiento de la administración de justicia y al progreso de la legislación laboral, o se consideren de utilidad para un desempeño más efectivo de la abogacía, enaltenciéndola. Las inscripciones al Congreso se efectuarán a través de la página web del Colegio de la Abogacía del Colegio de Abogados de La Plata. Este último determinará el costo de las mismas y las formas de pago.

Se dará inicio con un acto de apertura en el que serán invitados a participar las autoridades de FACA y del CALP, así como autoridades públicas que se consideren pertinentes. Una vez presentado el congreso se dará lugar a una conferencia de apertura el día jueves 20 a las 15 hs y se realizará a su vez una conferencia de cierre el día viernes a las 20 hs. El Congreso se estructurará sobre el trabajo de cuatro comisiones que sesionarán de manera sucesiva.

Las comisiones serán las siguientes Comisión 1: "Derecho Individual del Trabajo"; Comisión 2: "Derecho de Daños Laborales"; Comisión 3: "Derecho Colectivo del Trabajo" y Comisión 4: "Derecho Procesal del Trabajo" Se recibirán ponencias oficiales y no oficiales (o particulares). Concluido el trabajo de las comisiones, las autoridades del Congreso y de cada comisión se reunirán para redactar el proyecto de Conclusiones esenciales que se limitará a consignar, en forma muy concisa, cuáles fueron los aportes científicos más originales y destacados registrados en el seno de la Comisión correspondiente. Las mismas serán leídas en el acto de clausura del Congreso. Posteriormente redactarán las Conclusiones definitivas. Los organizadores (FACA – CALP) extenderán las certificaciones que acrediten la participación en los roles respectivos (disertantes, autoridades, conferencistas, asistentes etc)

Podrán convocarse en calidad de auspiciantes o acompañantes del Congreso sin integrar la conducción u organización del mismo, a otras instituciones afines, instituciones públicas, asociaciones gremiales, editoriales jurídicas, etc. Su participación concreta deberá ser autorizada y acordada con la Presidencia y Comisión Ejecutiva del Congreso. Sin otro particular saludo a Ud. muy atte."

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) aprobar la participación y coorganización del Congreso, estableciendo que la FACA quien realice la inscripción al evento y determine el costo de las mismas.- II) Establecer la inscripción gratuita para nuestras/os noveles matriculados/as.

3.- Dirección General de Administración Interna:

a) Casa de Campo. – I) Compra de Redes tenis. Se toma conocimiento de lo requerido por el Supervisor de Casas de Campo Damián Lagos quien solicita la reposición de las redes de las canchas de tenis del predio, ante el deterioro por el paso del tiempo de las actuales.

Asimismo, se acompaña presupuesto sugerido del proveedor.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra solicitada al proveedor habitual MD materiales deportivos, por la suma de \$74.082. -

b) Reposición de mobiliario. – Se acompaña presupuesto para reposición de mobiliario:

1 Escritorio de 120 x 70 cm con dos cajones con cerradura colectiva.: para la oficina de Abogado del niño –

1 Biblioteca de 90 cm de frente x 85 cm de alto x 45 cm de profundidad, con puertas batientes con cerradura. Con fondo trasero plus de 3 mm. Color a determinar. Para la oficina de Mesa de Entradas e Informes

3 Sillas Giro giratorias, con regulación neumática de altura; respaldo con red para los puestos de trabajo de. Tesorería, Contabilidad y Matricula. -

Se acompaña presupuesto para reposición de mobiliario.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra solicitada al proveedor habitual Office equipamientos de oficina por la suma de pesos\$ 124.740 -

Puesta a consideración la resolución referencia, no habiendo observaciones, se la

aprueba.

3.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA. – Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre el 24 de mayo al 7 de junio del corriente:

VICTOR; POLI, CINTIA JIMENA; MANSO, MARIANA; STUTZ, MONICA ANGELA; ACOSTA, EMILIANO DANIEL; ORMAECHEA, MARIA FLORENCIA; VILLAR, MARIA NATALIA; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** CARRER, DANIEL MARCELO; LOPEZ, NOELIA ESTELA ; FERRANTE, JOSÉ FRANCISCO; SORA, SANTIAGO MARCOS; BLAZQUEZ, ANA BELÉN; BRAVO, FERNANDA ROMINA; CASTELLÁ, JOSE LUIS; FORES, SANTIAGO; PAOLINI, LUCAS NICOLAS; PIZZUTO, PABLO ADRIAN; RUGNA, JORGE MATIAS; D'AGOSTINO, PAULA GEORGINA; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** ALVAREZ, SILVANA ANDREA ; MORALES, ALEJANDRO ENRIQUE; WILLEMOËS, IGNACIO; SCAGLIA, BARBARA; PEDRAZA, JOSEFINA ; ORELLANA, DAMIAN ROBERTO; **JURAMENTO:** LESCANO, ANTONINA; CARRER, DANIEL MARCELO; VALDEZ, JUAN PEDRO; AGOSTINI, JOSE IGNACIO; ARABENA, RAMIRO; BISBAL, YESICA SOLANGE; BRAVO, ARIANA; CASTRO, JEREMIAS SAUL; DE MIGUEL , SOFÍA ; FERRANTE, JOSÉ FRANCISCO; GUERRERO, DAIANA LUJAN; IGAL NEVELEFF, NICOLE; LUEIRO CAMPOS, MARIA VICTORIA; MORALES, ALEJANDRO ENRIQUE; MUÑOZ, ALBERTO MARTIN; MÜLLER, MILAGROS; PAINEMIL, JUAN MANUEL; PINTOS, LAURA VICTORIA; SALA, ALEJANDRO; SALGUERO, MARIA BEATRIZ; SORA, SANTIAGO MARCOS; VARGA, SACHA EMANUEL; BLAZQUEZ, ANA BELÉN; BRAVO, FERNANDA ROMINA; CASTELLÁ, JOSE LUIS; FORES, SANTIAGO; PAOLINI, LUCAS NICOLAS; RUGNA, JORGE MATIAS; POLI, CINTIA JIMENA; MESA GORRI, MARTIN IGNACIO; MOYANO, EZEQUIEL; RAMIREZ CASTILLO, JOHANNA MICAELA ; **REHABILITACIÓN:** USANDIVARAS, EDUARDO; OTTONE CAPPIELLO, PABLO RAFAEL;

Lo que se tiene presente. -

4.- INFORME PRESIDENCIA. -

a.- Juramento Dr. Laurito.- La Presidenta procede a tomar juramento como consejero suplente de este cuerpo por el periodo 2022-2024 al Dr. Federico Marcelo Laurito. -

Lo que se tiene presente. -

b.- Consejo de la Magistratura.- Da cuenta la Presidenta que el día 7 de junio del corriente prestara juramento como representante del Colegio de Abogado de la Provincia de Buenos Aires , como suplente ante el Consejo de la Magistratura, cuyo Titular es el Dr. Dr. Santiago Andrés Bertamoni Presidente del Colegio de Abogados de Junín.

En la Palabra del consejero Villena Valenti felicita a la Presidenta y hace extensiva la felicitación a la Dra. Ana Laura Ramos quien fuera nombrada representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo, como miembro suplente, destacando que la misma fuera miembro de este cuerpo.-

El Secretario General felicita a todos y todas los/las representantes que juraran en el día de ayer en el Consejo por COLPROBA representantes del Interior, titulares los Dres. Leandro Augusto GABAS (presidente del Colegio de Abogados de Mar del Plata), y Santiago Andrés BERTAMONI (presidente del Colegio de Abogados de Junín). Como sus Suplentes las Dras. María Fernanda GIMENEZ (presidenta del Colegio de Abogados de Azul) y Rosario Marcela SANCHEZ (presidenta del Colegio de Abogados de La Plata) respectivamente. Por su parte como representantes por el Conurbano titular Dr Jorge Omar FREGA (presidente del Colegio de Abogados de Morón) y la Dra. Guillermina SORIA (presidenta del Colegio de Abogados de San Isidro), como suplente de éste último.

Como así a los representantes del Poder Ejecutivo titulares: Abogado Carlos Lisandro Pellegrini, Abogado Santiago Eduardo Révora, Abogado Mariano Cascallares; suplentes Ana Laura Ramos, Gustavo Ariel Gamino; y Abogado Víctor Manuel Matassi.-

Todo lo que se tiene presente. -

c.- Convenio Víctimas. – Da cuenta la Presidenta que el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires ha suscripto el convenio con el Ministerio de Justicia y DDHH que se transcribe a continuación. -

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su titular doctor Julio César ALAK, con domicilio en Torre Administrativa Gubernamental 2, sita en avenida 53 N° 848, piso 9o, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH", y el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Presidente, doctor Bienvenido Rodríguez Basalo, con domicilio en avenida 13 N° 831 -piso 2o- de la ciudad de La Plata, en adelante "COLPROBA", y denominadas de forma conjunta "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las condiciones que se establecen, y con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que la Ley N° 15.232 crea en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la figura del Abogado/a de la Víctima, quien deberá representar los intereses personales e individuales de las víctimas, en cualquier proceso penal donde la víctima se encuentre imposibilitada de afrontar los gastos que demande el patrocinio letrado de su defensa;

Que la citada normativa crea el Registro Provincial de Abogados/as de la Víctima en el ámbito del "COLPROBA", donde podrán inscribirse todos aquellos/as profesionales con matrícula para actuar en el territorio provincial y cumplan con los requisitos enumerados en el artículo 16 de la norma referida;

Que por el Decreto N° 599/2021 se aprobó como Anexo Único la reglamentación de la Ley N° 15.232, y se designó como Autoridad de Aplicación de dicha norma legal a "JUSTICIA Y DDHH", facultándose para dictar las normas interpretativas, complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias, así como también a suscribir y aprobar convenios con organismos públicos y privados, nacionales, provinciales o municipales, a los fines de dar cumplimiento al objeto de dicha normativa;

Que por el artículo 16 se crea el Registro Provincial de Abogados/as de la Víctima

Que, por su parte, conforme lo establecido en el artículo 19 de la citada Ley y de su reglamentación, el Estado Provincial a través de su Autoridad de Aplicación abonará los honorarios por la actuación de los/as abogados/as defensores/as de las víctimas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 14.967;

Que, a su vez, determina que corresponde a "JUSTICIA Y DDHH" establecer por convenio las pautas para acceder al patrocinio de un/a abogado/a de la víctima y demás estipulaciones referidas al cobro de los honorarios regulados;

Que "LAS PARTES" reconocen la voluntad del Estado Provincial en garantizar y asegurar a las personas víctimas de delitos que originen un proceso penal, el derecho a un asesoramiento, asistencia jurídica, representación en el proceso y protección personal en todas las etapas del mismo, conforme el Capítulo I de la Ley N° 15.232;

Que para el cumplimiento de los objetivos propuestos resulta necesario coordinar acciones con "COLPROBA", conforme establece la norma citada y su reglamentación;

Que, en virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" signatarias convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente, es el establecimiento de pautas para poder brindar la asistencia jurídica gratuita a aquellas víctimas de presuntos hechos ilícitos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.232, el Decreto N° 599/2021 y de acuerdo al Protocolo de solicitud de patrocinio aprobado por el "MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH".

Asimismo, tendrá como objetivo reglamentar las pautas para la realización del Curso para aspirantes a integrar el Registro Provincial de Abogados/as de la Víctima creado por el artículo 16 de la Ley N° 15.232.

SEGUNDA: "LAS PARTES" aprueban como Anexo Único al presente, los "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO PARA ASPIRANTES A INTEGRAR EL REGISTRO PROVINCIAL DE ABOGADOS/AS DE LA VÍCTIMA" para la capacitación obligatoria (especialización en Abogado/a de la Víctima) establecida por el artículo 16 de la Ley N° 15.232, que deberán acreditar ante "COLPROBA" los/las profesionales matriculados/as de la provincia de Buenos Aires,

que pretendan inscribirse en el Registro Provincial de Abogados/as de la Víctima.

El diseño curricular del curso en cuestión, estará a cargo de "COLPROBA" en base a los contenidos mínimos obrantes en el Anexo Único del presente convenio.

El curso deberá efectuarse al menos una vez al año en cada Colegio Departamental y consistirá en el dictado de clases teórico-prácticas que tengan como objetivo dotar a los participantes de herramientas que permitan la debida asistencia y representación jurídica de las víctimas en el proceso penal de acuerdo a los lineamientos y derechos reconocidos por la Ley N° 15.232.

"LAS PARTES" definirán conjuntamente la integración del cuerpo docente de cada curso.

A los efectos de la aprobación del curso, "JUSTICIA Y DDHH" deberá homologar por resolución fundada, el diseño curricular y podrá incluir en el programa general las temáticas que considere pertinentes, sin perjuicio de las citadas.

En todos los casos, los/as aspirantes tendrán que realizar al menos un examen teórico y uno práctico que deberán ser aprobados de forma independiente.

En forma anual, "COLPROBA" remitirá a "JUSTICIA Y DDHH", para su conocimiento y consideración:

- La nómina de aprobados/as de los cursos.
- La nómina de docentes, investigadores/as y expositores/as a cargo del dictado de los mismos, junto a sus currículums vitae.

Para el dictado de los cursos, se podrán realizar convenios con entidades formadoras de reconocida trayectoria académica en la materia en el marco de las obligaciones contraídas en el presente.

En pos de una pronta puesta en marcha del sistema, el dictado del primer curso podrá tener carácter intensivo.

TERCERA: "LAS PARTES" establecen que, una vez verificados por "COLPROBA" los requisitos exigidos para los/as abogados/as para integrar el Registro Provincial de Abogados/as de la Víctima, remitirá dicha nómina a "JUSTICIA Y DDHH", a fin de ser homologa en los términos del artículo 17 del Anexo Único del Decreto N° 599/2021.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que "COLPROBA" establecerá un mecanismo único, público y transparente de sorteo de designación de los/as profesionales inscriptos/as, debiendo comunicar a "JUSTICIA Y DDHH" la asignación de los/as patrocinantes letrados/as indicando la o las víctimas representadas y los datos de identificación del expediente.

"COLPROBA" estará a cargo del Registro Provincial de Abogados/as de la Víctima, el cual será un registro único y unificado, clasificado por departamento judicial según donde esté inscripto cada matriculado/a. Para la inscripción, los y las profesionales deberán estar matriculados en la provincia y cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 15.232 y el Decreto N° 599/21 por el cual se aprueba su Reglamentación.

La nómina de inscriptos al Registro deberá ser comunicada con los legajos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas citadas precedentemente de manera semestral a "JUSTICIA Y DDHH" quien tendrá el deber de homologarla a través de resolución fundada, certificando el cumplimiento dichos requisitos. "JUSTICIA Y DDHH" podrá solicitar la nómina de inscriptos al Registro en cualquier momento.

El sorteo aludido se efectuará, según las características del caso, entre las/os profesionales del lugar de comisión del hecho, de sustanciación del expediente o del domicilio de la víctima. La aplicación de alguno de esos criterios territoriales se realizará en virtud del principio de economía procesal y de la mejor representación de los intereses de la víctima.

QUINTA: "COLPROBA" deberá garantizar un abogado/a de la víctima en todas las solicitudes que curse "JUSTICIA Y DDHH" quedando obligado, en casos excepcionales donde no se cuente con un/a profesional disponible, a asignar el caso a un/a profesional con matrícula en la provincia de Buenos Aires, por resolución debidamente fundada y a los fines de garantizar la asistencia letrada.

SEXTA: "LAS PARTES" convienen que, a los efectos de la tramitación de las solicitudes de patrocinio, será de aplicación la RESO-2021-XXXX-GDEBA- MJYDHGP o la que en su futuro la reemplace, debiendo respetarse dicho protocolo de actuación. ///

SEXTA: "JUSTICIA Y DDHH" deberá arbitrar los medios necesarios para que los organismos del poder ejecutivo o judicial informen a las víctimas sobre su derecho a ser asistidos por un Abogado/a de la Víctima, de conformidad con el artículo 8o de la Ley N° 15.232.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan que el depósito de las sumas destinadas al pago de los honorarios de los/as Abogados/as de la Víctima deberá practicarse en las actuaciones judiciales en las que se hubiera efectuado la regulación, a partir de la intervención de Fiscalía de Estado, depositando en una cuenta bancaria abierta en las actuaciones judiciales la cantidad de los Arancelarios fijados, respetando el valor actualizado del mismo al momento en que se efectivice el pago, según lo establecido en la cláusula siguiente del presente Convenio.

OCTAVA: "LAS PARTES" determinan que los honorarios que se regulen en favor de los/as abogados/as de la víctima designados/as por derivación desde "JUSTICIA Y DDHH" serán:

- De 15 lus Arancelarios por actuación en la Investigación Penal Preparatoria;*
- De 10 lus Arancelarios por actuación en el Debate o Juicio Oral;*
- De 10 lus Arancelarios por actuación en la Etapa de Ejecución de Sentencia.*

Para el cobro de Honorarios, el/la profesional podrá solicitar su pago una vez concluida cada etapa procesal.

NOVENA: Los/as abogados/as de la víctima podrán renunciar al patrocinio luego de concluida la etapa de Juicio Oral y resueltos los recursos deducidos. Por lo tanto, para la etapa de ejecución, se podrá sortear un nuevo/a Abogado/a de la Víctima ante la solicitud de la misma.

Ante casos de fuerza mayor o de carácter excepcionalísimo que obliguen a los/as profesionales a abandonar el patrocinio de la víctima, y según la reglamentación que al respecto dicte "COLPROBA", los/as abogados/as deberán notificar su renuncia en el expediente y al "JUSTICIA Y DDHH" con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles, debiendo garantizarse en lo inmediato la continuidad de asistencia letrada a la víctima como objetivo prioritario.

DÉCIMA: En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 15.232 y a los fines de compatibilizar ambas figuras de patrocinio, ante los casos donde se solicite la designación de un/a abogado/a de la víctima para que represente los intereses de un niño, niña o adolescente como víctima directa de un presunto delito, "COLPROBA" dará prioridad al momento de realizar el sorteo a los/as profesionales que integren el Registro de la cláusula TERCERA y cuenten con especialización o capacitación en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes y/o integren los Registros de Abogados del Niño según Ley N° 15.568 en cada Colegio Departamental.

DÉCIMA PRIMERA: El presente acuerdo tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su aprobación, prorrogable tácitamente por períodos sucesivos, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a la otra con una antelación de noventa (90) días su voluntad de resolverlo antes del vencimiento del plazo, o de no prorrogarlo.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan dictar los Protocolos o Guías de Actuación necesarios, a fin de asegurar una homogénea, previsible y eficiente puesta en marcha de los aspectos pertinentes de la Ley N° 15.232 y de las obligaciones asumidas a través del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 06 días del mes de Junio del año 2022.

Asimismo se comunica que el COLPROBA se encuentra trabajando en la puesta en funcionamiento del mismo.-

Lo que se tiene presente. -

5.- SECRETARÍA GENERAL. -

a.- Protocolo de Defensa Dra. Colombo s/ Designación Consejero Instructor. – Se toma conocimiento que en el marco del Protocolo del epígrafe se ha procedido a correr traslado al el Juzgado de Familia nro. 3 del Departamento Judicial Quilmes quien ha

efectuado la correspondiente contestación. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Comisión de Administración de Justicia a fin de dictaminar sobre la procedencia de remitir lo actuado al Colegio de Abogados de Quilmes a los fines que estime corresponder.-

b.-Reglamento Comisiones. Da cuenta el Secretario General que los consejeros José Luis Cimini y Cristina Cianflone continúan trabajando en el proyecto de Reglamento de Comisiones el cual está en proceso de elaboración desde el mes de enero. -

El consejero Villena pide la palabra y propone se conforme una mesa de trabajo para el en el análisis del Reglamento.

Además, sostiene que el Reglamento no puede ser transversal a todas las comisiones, y que lo proyectado es poco participativo, restrictivo y desalienta la participación, al establecer sistemas de asistencias o diferenciar entre miembros titulares y participantes.

Particularmente en lo que hace a la Comisión del Interior, considera que es inaplicable, dado la naturaleza de las misma, teniendo en cuenta la existencia de las distintas Asociaciones, algunas de las cuales hasta cuentan con una personería jurídica.

Aclara, también que Reglamento General debería de no contemplar a la Comisión del Interior, quien debería de tener un Reglamento propio atendiendo a sus particularidades, antes referidas. -

La Presidenta expresa en primer término que este es el ámbito para debatir y efectuar todas las observaciones que se deseen realizar al reglamento, para ello es puesto a consideración.

Por otro lado, argumenta que las Asociaciones como así las actividades que realicen, en la medida que lo hagan en nombre de este Colegio, como integrantes del mismo deben de estar reguladas y controladas por este Consejo, el cual no las puede desconocer. Así como tampoco pueden existir miembros de asociaciones CALP que sean matriculados de otros departamentos Judiciales, tal es el caso de lo que sucede por ejemplo en la Asociación de Cañuelas.-

El consejero Valdez agrega que aquellas Asociaciones, que ostenten personería Jurídica no puede tener el mismo objeto que este Colegio. -

El consejero Cimini expresa que la necesidad de este trabajo surge de la autonomía que han tomado determinadas comisiones por fuera de este cuerpo, lo cual no puede suceder.

Ante ello se pensó en la idea de establecer pautas de manera general, sin ello impedir la reglamentación en particular que cada comisión acorde a sus características. -

El consejero Granillo Fernández expresa que si las Comisiones son asesoras de este cuerpo, este tiene plena competencia para reglamentarlas.-

El consejero Laurito propone efectuar una mesa de trabajo y que la misma presente un dictamen con mayorías y minorías para poder trabajar en una propuesta concreta.

La Presidenta reitera que es este el ámbito en que se debe dar el debate y decidir por mayorías o minorías. -

En la palabra de la consejera Mongiardino sugiere convocar a la mesa de trabajo a todo/as las presidentas/es de Comisiones para así debatir y dar más autonomía a las mismas. -

La consejera Sannen Mazzucco solicita se revea la errónea denominación en el texto de la Comisión de Abogacía Joven y Novel, y se revea la redacción del artículo 25 y que la Comisión de Jóvenes ya estaba aplicando hace tiempo los 7 años de matriculación como requisito y no la edad.

La Presidenta manifiesta que entiende lo que explica la Consejera Mazzucco y que el fundamento es ampliar la participación. Por ello, entiende que no se debe establecer la edad como carácter de abogado/a joven y sí siete años de matriculación.

El Consejero Valdez expresa que este consejo esta sesionando de una manera muy desordenada, que es importante respetar el pedido de la palabra de cada miembro y solicita a todo/as que para futuras sesiones se trabaje de una manera más ordenada.

Por último, propone la moción de solicitar a lo/as consejero/as que tengan observaciones. Propuestas y/o aportes para efectuar a lo hasta aquí elaborado lo hagan de manera formal por escrito.

El Secretario General propone se efectuó la votación entre las dos mociones realizadas por la Consejera Dra. Mongiardino y el Consejero Dr. Valdéz. Dando inicio a la votación, por la moción de la Dra. Mongiardino, votan los consejeros/as Ferrarini, Vázquez, Percow, Mongiardino y Villena Valenti y por la moción del Dr. Valdéz votan a favor los Consejeros/as Núñez, Granillo Fernández, Nicocia, Brook, Cianflone, Valdéz y Sánchez.- Lo que se tiene presente y por mayoría se RESUELVE solicitar las propuestas de manera formal por escrito para luego ser analizadas. -

c.- Personal. - Sede Caba.- Se toma conocimiento que la Dra. Sánchez y el Dr. Brook han procedido a tomar las entrevistas pertinentes a fin de cubrir el cargo administrativo en la sede CABA a lo/as siguientes postulantes:

1.- Renata Benedetto.

2.- Jesús Guerrero.

3.- Víctor Dimían GUIDO.

Siendo el Sr. Víctor GUIDO, el que ha cumplido con los requisitos necesarios para ejercer sus funciones administrativas en la oficina de referencia. -

Por ello se RESUELVE designar, por el plazo de prueba de tres meses, al Sr. Víctor Dimían GUIDO, en la Cat II Administrativo en la sede Caba en el horario de 8,30 a 15,30 a partir del 21 junio del 2022.-

La Dra. Marina Mongiardino solicita se remita el C.V del mencionado a los consejero/as para su conocimiento. -

Lo que se tiene presente.

d.- Presupuestos Licencias (Microsoft – Windows Server) y (Antivirus Nod 32).- Se toma conocimiento del informe complementario, requerido al Ing Martin Barbosa en referencia a la necesidad de efectuar la renovación de las licencias de Microsoft por volumen Educativo, más la licencia de Windows Server para los nuevos sistemas, Lex doctor 10 y BTB Software y sistema de gestión contable Infogestión.

Asimismo, también se requiere efectuar la renovación de las licencias del Antivirus Nod 32 las cuales tienen una duración de 3años, en esta oportunidad debido al crecimiento de los equipos sería necesario ampliar la adquisición de 50 licencias a 54 licencias, el costo de la renovación por 3 años es de USD 2286,90 .

Se adjuntan presupuestos sugeridos de la empresa Omicron System que es nuestro partner en software y ante Eset.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra de las licencias de referencia acorde a los valores presupuestados por la empresa Omicron System .-

e.- Dra. Daniela Ruiz s/ presentación. - Se toma conocimiento de la presentación que efectuar la profesional del epígrafe mediante la cual realiza denuncia por maltrato amenazas y hostigamientos en el marco del ejercicio de su Defensoría Ad Hoc en la Justicia de Paz de Cañuelas .-

La Presidenta da cuenta que la profesional ha mantenido contacto con la Comisión de Ejercicio Profesional, y que en brevedad ella estará contactando a la Jueza del Paz de Cañuelas para abordar la problemática planteada. -

Lo que se tiene presente. -

6.- INFORME TESORERÍA. –
TENENCIAS

SALDOS DISPONIBILIDADES

	OBS	VTO	INTERESES	08/06/2022
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar			618.587
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			1.400.801
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			3.670.170
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			277.787
PF BPBA	plazo fijo provincia	23/06/2022	756.164	20.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	30/06/2022	378.082	10.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	09/06/2022	723.288	20.000.000
FCI BGBA	fondo comun de inversion galic			4.197.063
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			24.616.129
DISPONIBILIDAD FINAL				84.780.537
BPBA/CAJA usd	subsidio colproba			5.762.308
PF HSBC 1859	Plazo fijo Dinero del Ministerio/ Intereses Calp	16/06/2022	58.603	1.500.000

Todo lo que se tiene presente. -

7.- COMISIÓN DE GÉNERO, DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS.- a.- Protocolo de actuación ante situaciones de Discriminación y/o Violencia por razones de Género en razón u ocasión del Ejercicio Profesional para Mujeres, Diversidades y/o Disidencias con Matrícula en el Colegio de la Abogacía de La Plata.- Da cuenta la Presidenta de los artículos modificados acorde las últimas observaciones que fueran efectuadas en pasadas sesiones y los nuevos aportes realizados por la Comisión de Género.

Asimismo, la Dra. Marina Mongiardino consulta sobre la figura de la autoridad de aplicación que el Protocolo menciona y además remarca la importancia de la responsabilidad final que conllevará para este Consejo Directivo cada intervención. -

Por su parte la Dra. Lucia Vázquez plantea cual será el plazo para expedirse y solicita se agregue el término "todas las reparticiones del Estado" en el punto 3 inc."j".

Ambas consejeras consideran que debería de especificarse con mayor claridad las denominaciones, competencias y funciones del Consejo de Género y de la autoridad de aplicación. -

La consejera Josefina Sannen Mazzucco consulta sobre cómo se establecerá el proceso de fijación de honorarios y ante qué casos aplica. Además, expresa que no le resulta de fácil entendimiento el procedimiento planteado en el protocolo y que no está claro el circuito a seguir ante los casos que se presenten.

La Presidenta toma la palabra y expresa que la autoridad de aplicación será este Consejo Directivo quien además tendrá la última palabra en cada caso y es quien regula cada instancia como ser los honorarios o creación del equipo interdisciplinario y que parámetro se utilizarán y que etapas se fijarán. -

Por otro lado, puntualiza que el procedimiento está claramente especificado en todo el articulado que hace meses está siendo analizado, tal como ser el plazo establecido por el de 10 días, para intervenir, desde que se efectúa la pertinente denuncia. -

La consejera Percow expresa que es importante fijar un límite temporal, de un año o 6 meses para efectuar el control ya sea del articulado como del seguimiento del Protocolo.

La Presidenta coincide en que el control, el cual considera sea efectuado en el plazo de

un año, es necesario para efectuar modificaciones y revisiones acorde a la demanda del momento. -

Finalizado el debate, y teniendo en cuenta las observaciones antes referidas se transcribe a continuación el texto reformado:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN Y/O VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO EN RAZÓN U OCASIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL

PARA MUJERES, DIVERSIDADES Y/O DISIDENCIAS CON MATRÍCULA EN EL COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LA PLATA

1.- Finalidad. El presente "Protocolo de Actuación" (en adelante el Protocolo) constituye un dispositivo de carácter institucional con la finalidad de reconocer, visibilizar e intervenir con un rol activo contra las situaciones de violencia y/o discriminación por razones de género en el ejercicio profesional que puedan sufrir las mujeres, disidencias y diversidades con matrícula en el Colegio de la Abogacía de La Plata,

Como institución pública no estatal, tenemos la responsabilidad de colaborar y promover una vida libre de violencias, generando un marco de actuación institucional ante consultas y denuncias en las que se presenten situaciones de violencia de género y/o discriminación por razones de género a fin de lograr una intervención adecuada y eficaz en la asistencia y atención de esta problemática.

El Colegio puede intervenir en su rol institucional como social, como parte de otras medidas, a reconocer, afrontar, abordar las situaciones de violencia, con la finalidad de fortalecer a las personas que recurran a este espacio, con un mecanismo de contención, atención, asistencia y acompañamiento.

Desde la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias del Colegio de la Abogacía de La Plata tomamos el desafío de generar este Protocolo, que tiene un doble efecto, por un lado representa una herramienta de aplicación ante actos de discriminación y/o violencia por motivos de género, en el ejercicio de la profesión, estableciendo un espacio para la escucha ante tales situaciones que atraviesen las mujeres, disidencias y/o diversidades, con matrícula en el Colegio de la Abogacía de La Plata y por otro enviar un mensaje claro desde la colegiación de que tales conductas no son toleradas.

El mismo está conformado por 16 puntos que delinear los principios que rigen el presente Protocolo y 3 Anexos, que tratan sobre la conformación del Equipo Interdisciplinario, la actuación del mismo y la ficha del caso.

2.- Marco Normativo.

Su base normativa convencional está compuesta por los instrumentos internacionales con contenido de Derechos Humanos, en particular: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); las Recomendaciones Generales Nro. 33 y 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la violencia por razón de género contra la mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Cuarta conferencia mundial sobre la mujer (Declaración de Beijing); la Declaración de Cancún y la Declaración de Brasilia, de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana denominada "100 Reglas de Brasilia".

En el ámbito nacional, la Ley N° 26.485 con sus modificatorias, de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" la Ley N° 26.743 de Identidad de Género y Ley N° 27.499 "Micaela".

En el plano provincial, la Ley N° 12.569 con sus modificatorias de Violencia Familiar y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 12.764 de acoso sexual; la Ley N° 15.134, que adhiere a la Ley Micaela y la Ley 5.177 con sus modificatorias del Ejercicio y Reglamentación de la Profesión de Abogado/a y Procurador/a.

Y toda otra normativa que se sancione y/o pudiera corresponder por ser de aplicación a la temática.

3.- Objetivos.

El presente Protocolo tiene como propósito establecer dinámicas, pautas y procedimientos institucionales para prevenir e intervenir ante situaciones de violencia de género en el ejercicio profesional donde se desarrollen o desempeñen las mujeres, diversidades, y/o disidencias con matrícula en el Colegio de la Abogacía de La Plata, entre ellas:

- a) Fortalecer el derecho a una vida libre de violencias de género promoviendo condiciones de igualdad y de equidad.
- b) Propiciar acciones conjuntas que promuevan la transversalización de la perspectiva de género en el abordaje de las situaciones de violencia y/o de discriminación por razones de género.
- c) Generar ámbitos de confianza y seguridad para las mujeres, disidencias y/o diversidades que atraviesen situaciones de violencia y/o discriminación por razones de género donde puedan exponer su situación y evitar su revictimización.
- d) Establecer y unificar los procedimientos aplicables a cada caso, así como las acciones correspondientes.
- e) Promover la adopción de medidas tendientes al cese inmediato de las situaciones de violencia y/o discriminación por razones de género.
- f) Difundir los servicios de atención existentes y poner a disposición de las mujeres, diversidades, y/o disidencias con matrícula en el Colegio de la Abogacía de La Plata que atraviesan situaciones de violencia y/o discriminación por razones de género, el asesoramiento y la asistencia que puedan requerir para reparar los daños que pudiesen haber sufrido, sin excluir otros mecanismos previstos por las leyes.
- g) Propiciar acciones orientadas a generar cambios en los patrones socioculturales y en las conductas relativas a la violencia y/o discriminación por razones de género.
- h) Promover estrategias de concientización y sensibilización a los fines de visibilizar la problemática con el objetivo de erradicarla.
- i) Generar instancias de articulación con las jurisdicciones, reparticiones y/o áreas competentes que pudieran corresponder.
- j) Difundir el presente Protocolo en todas las áreas de la Colegiatura, Facultades de Derecho y reparticiones del estado en general (Municipal, Provincial y Nacional) tales como el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género, y Diversidad Sexual para su conocimiento.

Las disposiciones del presente Protocolo no implican de modo alguno una restricción o limitación a ninguna otra normativa que prevea iguales o mayores protecciones, amparos y garantías de los derechos nominados en el presente ni restringe la aplicación de otros mecanismos institucionales que puedan aplicarse de manera integral.

4. Ámbito de aplicación.

Queda comprendida en este Protocolo toda acción u omisión que configure un hecho de violencia y/o de discriminación por razones de género, en cualquiera de las formas que puedan representarse de conformidad con la normativa aplicable, en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando dichas conductas se susciten en ocasión y el ámbito del ejercicio profesional de la abogacía ya sea en espacios físicos y/o virtuales, por un colega y/o un tercero relacionado con el caso y/o por parte de algún agente de cualquiera de los tres poderes del Estado contra mujeres, diversidades y/o disidencias que ejerzan la profesión con matrícula en el Colegio de la Abogacía de La Plata.
- 2) Cuando dichas conductas se susciten en ocasión del ámbito doméstico, de manera subsidiaria y las mujeres, diversidades y/o disidencias no tengan otro marco legal de contención o bien hasta tanto intervenga otra autoridad jurisdiccional o administrativa.

5.- Aplicación Temporal.

Las disposiciones de este Protocolo serán aplicables cuando la situación de violencia se hubiese producido con posterioridad a la entrada en vigencia del Protocolo o cuando el hecho hubiese ocurrido con anterioridad y los efectos se prolonguen hasta la puesta en vigencia.

6.- Principios rectores.

a) Asistencia: La persona consultante/denunciante si lo requiere recibirá asistencia personalizada, durante todas las instancias vinculadas a la situación de violencia.

b) Derecho a la dignidad y a la privacidad: la persona que realice una consulta/denuncia será tratada con respeto a su dignidad, debiendo ser escuchada sin intromisiones en su intimidad, evitando introducirse en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá resguardar la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar y que la afecten de manera directa.

c) Gratuidad: El procedimiento previsto en el presente Protocolo será gratuito para la persona consultante/denunciante.

d) Consentimiento informado: Se otorgará a la persona consultante/denunciante información clara, detallada y comprensible acerca de los objetivos, alcances de la intervención y el eventual uso de la información obtenida, los procedimientos disponibles y las implicancias de cada acción o recurso que se sugiera como parte de la estrategia. La información se brindará en un espacio de confianza tal que habilite a la persona consultante/denunciante a rechazar la intervención, en caso de no estar dispuesta a asumir los riesgos del proceso. En este caso, se deberá respetar su decisión e informar que no se procederá, de ninguna manera, sin su aprobación, dejando abierto y disponible el espacio de acompañamiento y contención para el momento que lo requiera.

e) Confidencialidad: La confidencialidad será garantizada por quienes tomen conocimiento de la situación de violencia mediante la reserva de la información y el resguardo de la identidad de la persona consultante/denunciante como de las demás personas involucradas, estableciéndose la prohibición de su reproducción o difusión por cualquier medio.

Toda documentación que deba ser remitida en forma impresa, se hará en sobre cerrado con una minuta individualizada sólo con la identificación del trámite. Asimismo quedarán en reserva los datos que expresamente manifieste. A cuyos efectos se creará un archivo en soporte papel a fin de resguardar la documentación y otro de carácter digital al cual solo accederá el personal que tome intervención.

Se informará a la persona consultante/denunciante acerca de los límites de la confidencialidad, cuando se encuentre en riesgo la vida o la integridad personal, o ante requerimientos especiales de autoridades judiciales o administrativas.

f) Principio de imparcialidad: se garantizará que quienes estén a cargo del análisis y atención del caso no posean vínculos con la persona que ejerce violencia que comprometa los objetivos del Protocolo.

g) Celeridad y diligencia: La aplicación de los procedimientos previstos será realizada con las garantías debidas, profesionalidad, diligencia y sin demoras injustificadas, agilizando la toma de medidas necesarias para la protección de la persona afectada.

h) Contención y acompañamiento integral: La persona afectada será acompañada, en la medida, que lo requiera, en todo trámite posterior a la denuncia realizada. La intervención será realizada desde una perspectiva interdisciplinaria, comprendiendo que las situaciones de violencia requieren de un abordaje integral para una respuesta eficaz.

i) No revictimización: Se evitarán las consultas inconducentes o innecesarias, así como las declaraciones reiteradas de los hechos, indagar sobre los antecedentes de la persona consultante/denunciante o sobre conductas no vinculadas al hecho por el cual se acerca al dispositivo, como también la exposición pública de la persona consultante/denunciante y los datos que permitan su identificación.

j) Cumplimiento de estándares internacionales: Efectivo cumplimiento de los estándares, principios y derechos reconocidos en los Instrumentos Internacionales con contenido de Derechos Humanos suscritos por el Estado, así como en los previstos por la normativa nacional y local para prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

k) Prohibición de mediar. Expresa prohibición de realizar audiencias de mediación o conciliación entre la persona afectada y la agresora.

l) Coordinación y trabajo colaborativo. Coordinación entre las áreas que llevan adelante las acciones para el cumplimiento del presente Protocolo en el ámbito del Colegio de la Abogacía y articulación externa con otros colegios profesionales y los

distintos organismos oficiales y no gubernamentales relacionados con la temática.

m) Difusión. El presente Protocolo se pondrá a disposición de todas las personas matriculadas en el Colegio de la Abogacía de La Plata para que, quienes sufran estos tipos de violencia, puedan evacuar consultas, recibir asesoramiento y contención.

n) Intervención con perspectiva de género e interseccional. Toda la intervención desplegada deberá realizarse desde estas perspectivas, considerando la desigualdad estructural basada en el género existente en la sociedad, como así también la existencia de patrones socioculturales estereotipados que resultan el fundamento de diversas prácticas violentas y/o discriminatorias.

7.- Autoridad de Aplicación.

Será Autoridad de Aplicación del presente Protocolo el Consejo Directivo quién evaluará y resolverá las recomendaciones efectuadas por el Consejo de Articulación de Políticas de Géneros, Diversidades y Disidencias.

Bajo su órbita se creará la conformación de un equipo interdisciplinario.

8.- Funciones de la Autoridad de Aplicación.

a) Realizar acciones de sensibilización, prevención, difusión y capacitación en la temática.

b) Articular acciones con organismos y entidades específicas en la problemática a fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente Protocolo.

c) Realizar convenios de honorarios tanto para las personas que integran el Equipo como para el caso de poner en funcionamiento la lista de profesionales solidarias.

d) Recibir y considerar el informe de riesgo elaborado por el Equipo Interdisciplinario.

e) Elaborar una Resolución interna, sobre la situación puesta en su conocimiento por medio del Informe de evaluación de riesgo elaborado por el Equipo.

f) Llevar un registro de las situaciones en que intervenga, a fin de adoptar a futuro nuevas medidas de prevención y perfeccionar las existentes.

9.- Denuncia.

Las personas que se consideren afectadas por situaciones de discriminación o violencias de género podrán poner en conocimiento los hechos ante la Autoridad de Aplicación. A tales fines no será requisito la denuncia formal ante las autoridades judiciales para acceder al protocolo.

10.- Forma.

Se podrá realizar una breve descripción de los hechos en forma personal por la persona afectada, o en forma telefónica o por correo electrónico, dando comienzo al procedimiento establecido en este protocolo una vez que se realice la ratificación mediante acta escrita y firmada por la persona que realizó la denuncia.

11.- Recepción de la denuncia.

Recibida la denuncia y oída la persona afectada, el órgano de aplicación evaluará la gravedad del hecho denunciado. Analizada dicha situación, se dará traslado de la misma al equipo interdisciplinario.

12.- Intervención del Equipo interdisciplinario

Siempre que sea pertinente, y mediando consentimiento informado, intervendrá en el caso con la persona en situación de violencia, un equipo interdisciplinario que se conformará de acuerdo a los lineamientos del ANEXO 1 al presente instrumento. Las pautas de funcionamiento del Equipo Interdisciplinario están detalladas en el ANEXO 2 del presente protocolo.

Toda actuación del equipo interdisciplinario debe ser adecuadamente registrada a partir de los lineamientos planteados en la Ficha del Caso que se acompaña mediante ANEXO 3.

13.- Realización del informe de evaluación del riesgo

La evaluación del riesgo es una tarea fundamental al momento de diseñar una intervención adecuada al caso concreto. Esta evaluación estará a cargo del Equipo Interdisciplinario y será remitida a la autoridad de aplicación a los fines que estime corresponder.

14. Formulación de recomendaciones

De acuerdo a la singularidad del caso, el Equipo Interdisciplinario puede hacer

recomendaciones a efectos de construir una estrategia de abordaje para la salida de la situación de violencia, será remitida a la autoridad de aplicación a los fines que estime corresponder.

15. Elevación a la autoridad de aplicación

El Equipo Interdisciplinario elevará a la autoridad de aplicación en el plazo detallado en el ANEXO 2, no sólo el informe de riesgo y las recomendaciones de la situación abordada, sino toda otra información que considere pertinente para el abordaje del caso.

16. Notificación y seguimiento

La resolución o medidas adoptadas por la Autoridad de aplicación deberán ser notificadas a la persona en situación de violencia y al Equipo Interdisciplinario para que el mismo pueda hacer un seguimiento de la situación.

17. Revisión periódica

El presente Protocolo y sus Anexos, constituyen un instrumento dinámico por tal motivo será revisado un vez al año por el Consejo de Políticas de Géneros, Diversidades y Disidencias junto a la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias para evaluar su eficacia y necesidad de modificar, actualizar y/o adecuar su articulado. Ambas áreas realizarán un informe que se pondrá a consideración y aprobación del Consejo Directivo.

Anexo I

Conformación del Equipo Interdisciplinario

Artículo 1. Creación. Crease un Equipo Interdisciplinario en el ámbito del Colegio de la Abogacía de La Plata, el que estará integrado como mínimo por profesionales de la abogacía, de la psicología y del trabajo social.

Artículo 2. Conformación. Las y los profesionales interesadas/os en formar parte del Equipo Interdisciplinario deberán anotarse y acompañar su Curriculum Vitae, especificando su práctica profesional, experiencia, trayectoria y formación específica en cuestiones de género y violencias contra las mujeres, disidencias y diversidades y una carta de motivación.

Artículo 3. Selección. Se conformará un Comité con participación de las áreas relacionadas con la temática del CALP, tales como el Consejo de Articulación de Políticas de Géneros, Diversidades y Disidencias y la Comisión de Géneros, Diversidades y Disidencias, para la toma de entrevistas de las y los profesionales interesadas/os. Luego confeccionará un informe que elevará al Consejo Directivo. Las designaciones serán aprobadas en reunión de Consejo Directivo La convocatoria se abrirá cada año.

Artículo 4. Honorarios. Las y los profesionales que conformen el Equipo se les abonará ante la efectiva participación del caso a tratar. El arancel estará determinado en jus. La autoridad de aplicación llevará adelante los respectivos contratos, a tales fines el Equipo detallará las tareas realizadas.

Artículo 5. Espacio. Las y los profesionales que conformen el Equipo actuarán en un espacio físico adecuado para el abordaje del caso a intervenir.

Anexo II

Actuación del Equipo Interdisciplinario

Artículo 1. Intervención.

Ante la recepción de una denuncia por violencia y/o discriminación por razones de género enmarcada en el presente instrumento, se dará intervención al Equipo Interdisciplinario.

Artículo 2. Escucha.

La intervención del Equipo Interdisciplinario tiene como premisa la escucha activa y empática de la persona en situación de violencia(s) para co-diseñar una estrategia de intervención y de salida de la situación junto con la persona en situación de violencia. Tales actuaciones deberán ser registradas en un Acta Confidencial.

Artículo 3. De la denuncia. Supuestos.

De acuerdo de las características de los hechos denunciados se procederá a:

- a) En los casos en que la persona informe situaciones de violencia por razones de género sucedidas en el ejercicio profesional por un colega, se brindará información sobre los recursos y medidas disponibles de acuerdo a la situación, incluyendo la denuncia ante el Tribunal de Disciplina del Colegio de la Abogacía de La Plata.

- b) En los casos en que la persona informe situaciones de violencia por razones de género sucedidas en el ejercicio profesional, por parte de algún agente de cualquiera de los tres poderes del Estado, se brindará información sobre los recursos y medidas disponibles de acuerdo a la situación, incluyendo la denuncia ante los lugares que correspondan.
- c) En los casos en que la persona informe situaciones de violencia por razones de género sucedidas en el ejercicio profesional, por parte de un tercero relacionado con el caso, en calidad de cliente o contraparte y/o afines, se brindará información sobre los recursos y medidas disponibles de acuerdo a la situación, incluyendo la denuncia ante los lugares que correspondan.
- d) En los casos en que la persona informe situaciones de violencia por razones de género sucedidas en el ámbito doméstico, en los términos de la normativa vigente en la materia, se brindará información sobre los recursos y medidas de protección disponibles de acuerdo a la situación planteada.

Artículo 4. Funciones del Equipo.

- a) Respetar y observar los principios rectores del Protocolo de Actuación.
- b) Brindar contención, orientación y asesoramiento a las personas que formulen consultas y/o denuncias.
- c) Evaluar cuál es el procedimiento más adecuado para abordar la situación planteada y elaborar una propuesta de estrategia de intervención y seguimiento junto con la persona.
- d) Otorgar información a la persona que denuncia la situación de violencia de género sobre sus derechos y los servicios de asistencia disponibles.
- e) Realizar informes técnicos de riesgo, minutas de intervención y en caso de corresponder recomendaciones.

Artículo 5. Pautas para la escucha.

- a) Presentar a las personas que realizarán la escucha y explicar el objetivo y alcance de la misma.
- b) Consultar a la persona que solicita la intervención si tiene alguna preferencia acerca de las personas que la van a entrevistar.
- c) Escuchar el relato en un lugar propicio que brinde contención y privacidad.
- d) Evitar interrupciones y la presencia de personas ajenas al acto.
- e) Permitir que la persona que se encuentra atravesada por la situación de violencia esté acompañada por una persona de su confianza previamente identificada.
- f) Trabajar desde una escucha activa y empática, brindar atención, disponibilidad e interés por aquello que relata, sin prejuizar, intentando ponerse en su lugar, pensar con la persona estrategias posibles, de acuerdo a su situación.
- g) Prestar atención a los mensajes implícitos en la comunicación tanto verbales como gestuales.

Artículo 6. Informe de evaluación de riesgo.

El Equipo evaluará la gravedad del hecho denunciado, realizando una ponderación amplia de las circunstancias puestas en su conocimiento. A esos fines, realizará un Informe de evaluación de riesgo dentro de las 48 horas hábiles de finalizada/s la/s entrevista/s. El mismo será ratificado con la firma de las personas integrantes de la Comisión Interdisciplinaria, si hubieran disidencias las mismas podrán dejarse asentadas.

Artículo 7. Elaboración del Informe de riesgo.

El Informe de evaluación de riesgo deberá contener una primera parte en la que se realice una descripción clara de los hechos denunciados y un encuadre de los mismos. Se describirán los indicadores y niveles de riesgo (bajo, medio, alto, extremo) para elaborar estrategias de intervención y sugerencias afines.

En una segunda parte, se deberán expresar en forma clara cuáles son las medidas que se sugieren adoptar en función del encuadre realizado en la primera parte.

Artículo 8. Recomendaciones.

Según la gravedad de los hechos denunciados y las particularidades del caso, el Equipo Interdisciplinario podrá recomendar:

- a) Medidas y acciones que puedan adoptarse para el acompañamiento, seguimiento,

información y abordaje integral a través de los organismos competentes.

- b) Medidas reparatorias que puedan adoptarse en el ámbito en el que se desarrolle el conflicto con miras de producir una reparación integral.
- c) Impulsar las acciones que sean necesarias para elevar las actuaciones al Consejo de Articulación de Políticas de Géneros, Diversidades y Disidencias y a través y a través de este al Consejo Directivo o ante los organismos que estime corresponder a efectos de realizar la investigación correspondiente y/o propiciar la aplicación de la sanción contemplada en la normativa aplicable.
- d) Se pondrá especial énfasis si existen niñas, niños o adolescentes en riesgo o que sufren alguna forma de maltrato.

El Equipo Interdisciplinario podrá sugerir la adopción de una o más medidas según las circunstancias particulares del caso. La sugerencia deberá estar fundada en los principios rectores del presente Protocolo, procurando alcanzar el cese de la situación de violencia y/o de discriminación por razones de género que fuera objeto de la denuncia.

En todos los casos, se informará a la persona que se continuará dando seguimiento al caso o consulta formulada, quedando a disposición para brindar el acompañamiento que se requiera, de acuerdo a los pasos que la persona en situación de violencia decida adoptar.

Artículo 9. Co-patrocinio.

La persona en situación de violencia podrá solicitar la colaboración de un co-patrocinio para aquellos casos donde la misma no pueda ejercer momentáneamente la profesión, a causa de situaciones de violencia y/o discriminación por razones de género que inciden en su ejercicio y desarrollo profesional. Para estos casos se conformará un listado con las/os profesionales solidarias/os que se anoten en el mismo. La designación de la/el profesional que co- patrocine se hará por sorteo del listado.

La/el profesional designada/o asistirá a las audiencias previstas para el proceso en el que interviene la persona afectada, detallando a posteriori los trabajos realizados. Los honorarios regulados por tal labor serán compartidos. A tal efecto se firmará un convenio entre ambas/os profesionales con la participación de la autoridad de aplicación del presente Protocolo.

En los casos donde la intervención profesional de la persona en situación de violencia involucre su designación como parte integrante de un Registro del CALP, la/ el co-patrocinante deberá tener la misma formación y ser parte de dicho Registro.

Artículo 10. Informe de evaluación de riesgo. Elevación.

Una vez concluido el Informe de evaluación de riesgo, se elevará a la Autoridad de Aplicación junto con la documentación que dé cuenta de lo actuado por el Equipo.

La documentación será elevada en forma impresa y remitida en sobre cerrado con una minuta individualizada sólo con la identificación del trámite, resguardando la confidencialidad y cualquier posibilidad de individualización de las personas involucradas. Simultáneamente, se informará a la persona denunciante que se ha procedido a la elevación del mencionado Informe.

Artículo 11. Autoridad de Aplicación. Elevación.

La Autoridad de Aplicación dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para tomar una determinación, mediante Resolución interna, sobre la situación puesta en su conocimiento por medio del Informe de evaluación de riesgo elevado por el Equipo y con las recomendaciones u observaciones realizadas por el Consejo de Articulación de Políticas de Géneros, Diversidades y Disidencias se pondrá en conocimiento al Consejo Directivo.

Artículo 12. Notificación de lo resuelto.

La Resolución interna que se expida sobre la adopción de medidas a aplicar ante el conflicto sustanciado, así como las instrucciones dictadas como consecuencia de la misma, deberán ser informadas al Equipo y a la persona denunciante para la toma de conocimiento.

Artículo 13. Seguimiento.

El Equipo podrá realizar un seguimiento sobre el impacto de las medidas adoptadas en la circunstancia que originó el procedimiento aquí regulado. Si al momento del seguimiento

la persona afectada manifestara la persistencia de las circunstancias que originaron la denuncia, se evaluará la necesidad de elaborar un nuevo Informe de evaluación de riesgo sugiriendo la adopción de nuevas medidas.

Artículo 14. Autonomía del procedimiento.

La aplicación del presente protocolo es autónoma e independiente de la existencia de otros procesos o procedimientos aplicables a los hechos que motiven la denuncia y que se encuentren previstos en cualquier otra normativa.

Artículo 15. Supletoriedad.

En todo aquello no previsto en este Protocolo, se aplicará supletoriamente la legislación vigente.

Artículo 16. Vigencia.

El presente Protocolo comenzará a regir el de de 2022.

Anexo III

Ficha del caso

Se deja constancia que el alcance de la intervención de la Autoridad de Aplicación y el Equipo Interdisciplinario de atención se realiza en el marco y en los términos del Protocolo de Actuación elaborado a tal efecto.

FECHA :

DATOS DE LA/EL CONSULTANTE

NOMBRE Y APELLIDO:

SEXO:

GENERO:

DOMICILIO REAL:

DNI: T° F°

TEL. PERSONAL:

TEL. DE CONTACTO:

MAIL:

LUGAR DE TRABAJO:

CONCURRE A TERAPIA:

PARTICIPA DE ESPACIOS EN RED:

¿CÓMO LLEGÓ AL ESPACIO?

OBSERVACIONES

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA:

NOMBRE Y APELLIDO

TELÉFONO DE CONTACTO

DENUNCIAS PREVIAS

MEDIDAS TOMADAS

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

TIPOS DE VIOLENCIA

FÍSICA

PSICOLÓGICA

SEXUAL

ECONÓMICA/PATRIMONIAL

SIMBÓLICA

POLÍTICA

¿INTERVIENE OTRO EQUIPO?

¿DESEA SOLICITAR ALGUNA MEDIDA PREVENTIVA? ¿CUÁL?

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

FIRMA Y ACLARACIÓN

En fecha , pasa al Equipo Interdisciplinario

Todo lo que se tiene y se RESUELVE aprobar el Protocolo de mención. -

8. PROXIMA SESIÓN. - Se RESUELVE convocar a la próxima sesión de este cuerpo para el 22 de junio del corriente a las 18,00 hs .-

MODALIDAD DE LA VIOLENCIA

DOMÉSTICA

LABORAL

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Rosario Marcela Sánchez
Presidenta

Adolfo Eduardo Brook
Secretario General